



C-004309893
N.º Intervención: 00182-0/25

**INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES SOBRE
TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS (O. F. N.º13)**

1) INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite en ejecución del “Plan de Control Financiero 2025”, en desarrollo de la Actuación 4 denominada “Control financiero de seguimiento de recomendaciones”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponde a la Intervención General Municipal. En el caso del presente informe, relativo a control financiero y de eficacia, éste se emite por el Área Técnica de Control Financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza.

2) OBJETO

El informe tiene por objeto el seguimiento de las recomendaciones de **control financiero y de eficacia del informe definitivo de control financiero sobre Tasas por Prestación de Servicios Urbanísticos Ordenanza Fiscal N.º 13 en carpeta electrónica C-003957362, emitido por esta Intervención General.**

1 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS (ORDENANZA FISCAL N.º 13).

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO SEGUIMIENTO PRESTACIÓN SERVICIOS URBANÍSTICOS (TASA N.º13)	ID FIRMA	14476165	PÁGINA	1 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			06 de octubre de 2025		
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			06 de octubre de 2025		
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL			07 de octubre de 2025		



C-004309893
N.º Intervención: 00182-0/25

3) ÁMBITO TEMPORAL

El control financiero a que se refiere este informe se extiende **desde la fecha de la emisión del informe definitivo sobre las tasas de la O. F. n.º 13, el 4 de octubre de 2022, hasta la fecha de emisión del presente informe.**

4) NORMATIVA APLICABLE

De acuerdo con el art. 35.1 del Real Decreto 424/2018, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, los informes en los que se plasme el resultado de las actuaciones de control permanente deberán indicar las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones y las deficiencias que deban ser subsanadas, «debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control». En cumplimiento de esta obligación se emite el presente informe de seguimiento, enmarcado en la Actuación 4 «Control financiero de seguimiento de recomendaciones» del Plan de Control Financiero del ejercicio 2025.

5) OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

El objetivo del presente informe es el seguimiento de recomendaciones de control financiero y de eficacia del trabajo de control financiero relativo a

El alcance del presente trabajo se concreta en los siguientes **objetivos**:

1. Comparación de las conclusiones emitidas en el trabajo anterior de control financiero con la situación actual.

2. Evaluación del seguimiento de las recomendaciones efectuadas para la mejora

2 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS (ORDENANZA FISCAL N.º 13).

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	14476165	PÁGINA	2 / 18
INFORME DEFINITIVO SEGUIMIENTO PRESTACIÓN SERVICIOS URBANÍSTICOS (TASA N.º 13)				
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			06 de octubre de 2025	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			06 de octubre de 2025	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL			07 de octubre de 2025	



C-004309893
N.º Intervención: 00182-0/25

de la gestión.

No han existido limitaciones que hayan afectado a la realización del trabajo.

6) PROCEDIMIENTO

Se emite informe definitivo, que será remitido a: la Coordinación General de Urbanismo, Infraestructuras Energía y Vivienda; la Coordinación General del Área de Hacienda y Fondos Europeos; la Gerencia Municipal de Urbanismo; el Servicio de Licencias Urbanísticas; el Servicio de Licencias de Actividad; el Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano; el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística; el Servicio de Inspección Urbanística; y la Oficina Jurídica de Hacienda y Oficina de Gestión Tributaria.

7) RESULTADOS DEL TRABAJO

OBJETIVO 1: Comparación de las conclusiones emitidas en el trabajo anterior de control financiero con la situación actual.

Las conclusiones emitidas en el trabajo de control anterior fueron las siguientes:

PRIMERA.- Según el estudio de costes respecto de las tasas por prestación de servicios urbanísticos aplicables en el ejercicio 2021, elaborado el 28 de agosto de 2020 por el Departamento de Hacienda, el coste total del servicio asciende a 8.708.307 €, mientras que los ingresos esperados son de 5.401.000 € (previsiones iniciales del presupuesto municipal definitivo del ejercicio 2020, lo que debe ponerse en relación con

3 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS (ORDENANZA FISCAL N.º 13).

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	14476165	PÁGINA	3 / 18
INFORME DEFINITIVO SEGUIMIENTO PRESTACIÓN SERVICIOS URBANÍSTICOS (TASA N.º13)				
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			06 de octubre de 2025	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			06 de octubre de 2025	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL			07 de octubre de 2025	



C-004309893

N.º Intervención: 00182-0/25

los derechos reconocidos en 2019, que ascendieron a 6.415.686 €). De conformidad con estos cálculos, el coste general de prestación de los servicios urbanísticos que dan lugar a tasa no supera los ingresos derivados de dichas tasas, cumpliéndose por tanto lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL.

Sin embargo, la forma de cálculo empleada por el Departamento de Hacienda no es del todo adecuada, pues, aunque demuestra que el importe total de lo recaudado no es superior al coste total estimado de mantenimiento del servicio, no garantiza que a cada usuario de servicios no se le exija un importe que sea razonablemente equiparable la parte del coste total del que efectivamente se ha beneficiado y que le es directamente atribuible. Es decir, en el estudio no se toman en consideración las cuotas establecidas en la Ordenanza Fiscal n.º 13 para determinar si individualmente se exceden o no del coste real de mantenimiento de los Servicios municipales encargados de la concesión de licencias urbanísticas y de actividad, sino que simplemente se hace referencia a la totalidad de los derechos reconocidos por estos conceptos. Esto sin perjuicio de que seamos conscientes de la dificultad que entraña relacionar el coste global del servicio con una magnitud individual como es la base imponible de la tasa.

Además, la forma de calcular el coste total del servicio resulta demasiado compleja y, por su propia complejidad y nivel de detalle, es probable tanto que omita costes que deberían tenerse en cuenta como que incluya otros que no, así como que se entremezcled los costes directos con los indirectos y que los porcentajes de imputación se alejen de la realidad. Por otra parte, la estructura de gastos directos de personal no está actualizada ni tampoco la imputación de los servicios externos y gastos de energía de los Edificios como El Cubo o Eduardo Ibarra, en cuyas dependencias ya no se ubica el personal municipal implicado en la prestación de los servicios de la tasa. Tampoco está acreditado que proceda la imputación a las tasas de la OF n.º 13 de los gastos de

4 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS (ORDENANZA FISCAL N.º 13).

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	14476165	PÁGINA	4 / 18
INFORME DEFINITIVO SEGUIMIENTO PRESTACIÓN SERVICIOS URBANÍSTICOS (TASA N.º 13)				
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			06 de octubre de 2025	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			06 de octubre de 2025	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL			07 de octubre de 2025	



C-004309893

N.º Intervención: 00182-0/25

vestuario, la amortización de los bienes de inventario del Anexo V.A o la totalidad de notificaciones urbanísticas.

La Oficina Jurídica de Hacienda reconoce en su informe de 20 de febrero de 2025 que **no se ha implantado aún un sistema de contabilidad analítica, quedando pendiente de la licitación del nuevo sistema económico-financiero. No obstante, aporta el Expediente 46539/2024, en el que se incluye una Propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 13**, con actualización del Anexo de Costes de Referencia:

- Se actualiza el módulo básico de valoración a 562,28 €/m² construido (frente a los 504,29 €/m² vigentes hasta entonces).
- Se incorporan nuevos costes en los modelos 4 y 5 (por ejemplo, reformas de baño/cocina, instalación fotovoltaica, cambio de carpinterías, etc.).
- Se revisan coeficientes de calidad, eficiencia energética y acabados.
- El expediente incorpora informe técnico-económico de la Oficina de Inspección Tributaria, acreditando la actualización con base en precios de mercado y en el IPC desde 2022.

Por tanto, aunque sigue pendiente la contabilidad analítica como herramienta global, sí se acredita documentalmente la mejora y actualización del estudio de costes de la Ordenanza Fiscal n.º 13.

SEGUNDA.- Las cuotas establecidas en la OF n.º 13 carecen de justificación económica más allá del estudio de costes del servicio. Es más, en concreto aquellas

5 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS (ORDENANZA FISCAL N.º 13).

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO SEGUIMIENTO PRESTACIÓN SERVICIOS URBANÍSTICOS (TASA N.º13)	ID FIRMA	14476165	PÁGINA	5 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			06 de octubre de 2025		
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			06 de octubre de 2025		
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL			07 de octubre de 2025		



C-004309893

N.º Intervención: 00182-0/25

tasas que se cuantifican en función de un porcentaje del presupuesto debemos considerarlas contrarias a la interpretación jurisprudencial del artículo 24.2 del TRLRHL, en la medida en que en la gran mayoría de ellas no se prevé ninguna cantidad fija como límite máximo para evitar situaciones de desproporción, a pesar de que sí se establecen cuotas mínimas. Y al contrario, los importes de algunas tarifas pueden resultar demasiado bajos, como es el caso de las obras menores y las vallas y andamios o de las consultas urbanísticas especiales, sobre todo atendiendo al trabajo que son susceptibles de generar estas últimas.

Por otra parte, los epígrafes de la OF n.º 13 "8.A) Licencias urbanísticas" y "8.C) Comunicaciones previas y declaraciones responsables" presentan numerosas coincidencias, tanto por lo que se refiere a los hechos imponible tipificados como a las tarifas previstas en cada caso, lo cual puede facilitar la omisión de las diferencias que sí existen en algunas tarifas o la aplicación de epígrafes incorrectos a los distintos supuestos. De hecho, en ocasiones se aplican por analogía las tarifas previstas para las licencias en supuestos de declaración responsable, a pesar de que la analogía está prohibida en el ámbito tributario (artículo 14 de la LGT); cuando existe una tarifa supletoria para las declaraciones responsables y comunicaciones previas que carezcan de epígrafe propio (128,40 €). En particular, debemos destacar que en numerosas ocasiones a las declaraciones responsables de primera ocupación se les aplica por analogía la tarifa prevista para las licencias de ocupación (epígrafe 8.A.1.3, que prevé un 1 por mil del presupuesto de ejecución material con una cuota mínima de 200 €), a pesar de que desde el 8 de agosto de 2013 la legislación urbanística aragonesa establece el régimen de declaración responsable para la primera ocupación, eliminando la necesidad de licencia.

Por todo lo anterior, se puede llegar a la conclusión de que la Ordenanza Fiscal n.º

6 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS (ORDENANZA FISCAL N.º 13).

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO SEGUIMIENTO PRESTACIÓN SERVICIOS URBANÍSTICOS (TASA N.º13)	ID FIRMA	14476165	PÁGINA	6 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				06 de octubre de 2025	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				06 de octubre de 2025	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				07 de octubre de 2025	



C-004309893

N.º Intervención: 00182-0/25

13 resulta excesivamente complicada, especialmente teniendo en cuenta que se establece como régimen general el de autoliquidación, lo que puede llevar al sujeto pasivo a confusión sobre la tarifa aplicable en el caso concreto.

El Servicio de Licencias Urbanísticas, en su Informe de 25 de febrero 2025, confirma la eliminación del epígrafe 8.A.1.3 y su sustitución por el epígrafe 8.C.5.5, relativo a declaraciones responsables de primera ocupación y la sede electrónica municipal ofrece el trámite "Declaración Responsable de primera ocupación (X461)" desde el 7/10/2024, quedando acreditada la actualización web eliminando toda referencia a "licencias de ocupación". Además, como ya hemos visto, la Oficina Jurídica de Hacienda ha acreditado que la O. F. n.º 13 se ha reestructurado para simplificar la presentación.

TERCERA.- *En el subconcepto 32302 del Presupuesto de Ingresos Municipal 2021 no se imputó ningún ingreso por los servicios prestados en cartografía referidos al epígrafe 8.E.3 de la Ordenanza Fiscal n.º 13. La Jefatura de Unidad de Información Geográfica, dependiente del Servicio de Ingeniería y Desarrollo Urbano, ha manifestado que en los últimos años no se han recibido peticiones debido a la posibilidad de consulta del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza en la página web municipal, cuya descarga es libre y gratuita. No obstante se siguen manteniendo tarifas por si en algún momento se solicitan servicios de cartografía. Lo que sí se emiten son planos de emplazamiento a petición de particulares cuando solicitan licencias urbanísticas, los cuales no llevan tarifa y en computo anual se estima que no llegarían a 100 unidades.*

Por otra parte, el epígrafe G), referido a las órdenes de ejecución de obras u otras medidas dirigidas por la Administración municipal para conseguir el cumplimiento del deber de conservación, no se ha recogido en ningún subconcepto de ingresos y hasta la fecha no se ha aplicado este epígrafe de la Ordenanza. De las actuaciones que realiza el Servicio de Inspección Urbanística únicamente se gira el epígrafe de la tasa 8.D.3.2.c

7 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS (ORDENANZA FISCAL N.º 13).

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO SEGUIMIENTO PRESTACIÓN SERVICIOS URBANÍSTICOS (TASA N.º13)	ID FIRMA	14476165	PÁGINA	7 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			06 de octubre de 2025		
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			06 de octubre de 2025		
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL			07 de octubre de 2025		



C-004309893

N.º Intervención: 00182-0/25

“Visitas de inspección a edificios y locales” cuando se realiza a petición de los particulares, no cuando se actúa de oficio.

Tampoco ha dado lugar al reconocimiento de ningún derecho el epígrafe 8.F) de otras actuaciones administrativas previstas en los planes, normas u ordenanzas, a excepción del epígrafe 8.F.4 de señalamiento de alineaciones y rasantes) y el epígrafe 8.E.3 de cartografía.

Por lo que respecta al epígrafe 8.E.3, en su contestación de 27 de febrero de 2025 al requerimiento de información realizado por esta Área Técnica, la Unidad de Información Geográfica propone agrupar las tasas de cartografía en una sola, con precios diferenciados por tamaño (A0/A1, escala 1/2000, escala 1/3000), indicando que desde hace unos dos años sí se están solicitando unos planos de callejero sobre papel que sí se cobran, aunque no suponen un gran ingreso¹, así como que estas tasas hace mucho que no se actualizan. No obstante, la propuesta de la Unidad de Información Geográfica no se ha reflejado en la Ordenanza Fiscal n.º 13 vigente: el epígrafe 8.E.3 sigue regulando numerosas tarifas diferenciadas, sin la agrupación simplificada que la unidad sugería.

Respecto del epígrafe 8.F, continúa contemplando cinco apartados (8.F.1 a 8.F.5) con tarifas diferenciadas. Sin embargo, a lo largo de 2024 en el subconcepto **32100** se registraron ingresos por varios epígrafes de 8.F, no solo el 8.F.4: aparecen liquidaciones coincidentes con 8.F.4 (77,85 €), 8.F.3 (250 €) y 8.F.5 (200 €), lo que evidencia que estos epígrafes están activos y generan ingresos en la práctica.

Por último, en cuanto al epígrafe 8.G, aunque se mantiene en la O. F. n.º 13 de

¹ Se ha comprobado que, efectivamente, en el subconcepto 32302 del presupuesto de ingresos (Servicios municipales de cartografía, OF 13.8-E.3) aparecen a 31 de diciembre derechos reconocidos y recaudados por importe de 1.511,10 € en el ejercicio 2024. Todos los ingresos fueron efectivamente cobrados, sin devoluciones ni pendientes, lo que significa que la cartografía ha generado ingresos, aunque modestos, durante el ejercicio.

8 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS (ORDENANZA FISCAL N.º 13).

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO SEGUIMIENTO PRESTACIÓN SERVICIOS URBANÍSTICOS (TASA N.º13)	ID FIRMA	14476165	PÁGINA	8 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				06 de octubre de 2025	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				06 de octubre de 2025	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				07 de octubre de 2025	



C-004309893

N.º Intervención: 00182-0/25

2025, en el presupuesto de ingresos sigue sin aparecer ningún subconcepto específico que recoja ingresos por ese concepto (órdenes de ejecución). Igual que en 2022, no hay evidencia contable de ingresos liquidados por este epígrafe.

CUARTA.- Durante el ejercicio 2021 en el subconcepto de ingresos 32100 (tasas por licencias urbanísticas, epígrafes A.1, C, D.1, D.2, E.1, E.2 y F) se practicaron autoliquidaciones por importe 4.167.284,53 €, regularizaciones por importe de 160.672,91 €, y en concepto de “varios” se facturaron ingresos por importe de 190,40 €. Además se anularon recibos por importe de 476,14 € y se devolvieron ingresos indebidos por importe de 112.464,71 €. La recaudación de derechos superó el 99 % debido principalmente al gran volumen facturado en autoliquidaciones. Respecto de las devoluciones, se ha detectado que en ocasiones los importes devueltos se corresponden con el Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras u otros conceptos, como anuncios en el BOP y la prensa local. Es decir, a pesar de que cuando se liquidan conjuntamente tasas, impuestos y, en su caso, otros conceptos, cada uno de los componentes se imputa al subconcepto del presupuesto ingresos que corresponde según su naturaleza, en las devoluciones de ingresos esto no sucede, imputándose la devolución en su totalidad al subconcepto de ingresos de la tasa y desvirtuando de este modo la información presupuestaria a nivel de capítulo ya que como se ha comprobado, algunos importes devueltos corresponden al Capítulo 2 de impuestos indirectos y no al Capítulo 3 de tasas, precios públicos y otros ingresos.

En el ejercicio 2021 en el subconcepto de ingresos 32101 (tasas por licencias urbanísticas, obras en vía pública, epígrafes A.2 y C) se practicaron liquidaciones por importe de 1.038.344,21 €, se anularon recibos por importe de 23.548,51 € y se devolvieron ingresos indebidos por importe de 128,40 €. Dado que la recaudación de derechos no llegó al 95 %, se han analizado los recibos que quedaron pendientes de

9 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS (ORDENANZA FISCAL N.º 13).

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO SEGUIMIENTO PRESTACIÓN SERVICIOS URBANÍSTICOS (TASA N°13)	ID FIRMA	14476165	PÁGINA	9 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				06 de octubre de 2025	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				06 de octubre de 2025	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				07 de octubre de 2025	



C-004309893

N.º Intervención: 00182-0/25

cobro en 2021. Así, a fecha 15 de julio de 2022 hay 4 recibos pendientes de cobro (LH0013210006840, LH0015210005163, LH0017210004200 y LH0017210004213), 2 recibos se anularon en el mismo ejercicio 2021 (LH0020210004814 y LH0020210004838) y 1 recibo se anuló en el ejercicio 2022 (LH0020210005550). En cuanto a los 4 expedientes cuyas tasas están pendientes de cobro, se ha comprobado que la licencia fue concedida sin el previo abono de las tasas, a pesar de que ello es requisito indispensable para la tramitación del expediente de acuerdo con los artículos 26.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 5.1 de la OF n.º 13 del Ayuntamiento de Zaragoza. Los recibos correspondientes siguen pendientes de cobro en la vía de apremio.

Finalmente, durante en el ejercicio 2021 en el subconcepto de ingresos 32300 (tasas por licencias de actividades, epígrafes B, C, D.3) se practicaron autoliquidaciones por importe 885.715,55 €, liquidaciones por importe de 4.005,26 € y se devolvieron ingresos indebidos por importe de 544,35 €. La recaudación de derechos superó el 99 % debido principalmente al gran volumen de autoliquidaciones.

Durante el ejercicio 2024 en el subconcepto de ingresos 32100 (tasas por licencias urbanísticas, epígrafes A.1, C, D.1, D.2, E.1, E.2 y F) se practicaron autoliquidaciones por importe 6.372.648,96 € y se devolvieron ingresos indebidos por importe de 116.317,72 € €. Por tanto, los derechos reconocidos han crecido un 53 % respecto de 2021 y la recaudación se mantiene muy alta (>99 %), si bien persiste la cuestión de las devoluciones, aunque menos relevante proporcionalmente.

En el ejercicio 2024 en el subconcepto de ingresos 32101 (tasas por licencias urbanísticas, obras en vía pública, epígrafes A.2 y C) se practicaron liquidaciones por importe de 1.065.697,56 €, se anularon recibos por importe de 282,45 € y se devolvieron ingresos indebidos por importe de 2.687,74 €. Por tanto, los derechos reconocidos

10 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS (ORDENANZA FISCAL N.º 13).

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO SEGUIMIENTO PRESTACIÓN SERVICIOS URBANÍSTICOS (TASA N.º13)	ID FIRMA	14476165	PÁGINA	10 / 18
-----------	---	----------	----------	--------	---------

FIRMADO POR 3 FIRMANTES

1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - *TÉCNICO ADJUNTA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO*
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - *DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO*
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - *INTERVENTOR GENERAL*

FECHA FIRMA

- 06 de octubre de 2025
- 06 de octubre de 2025
- 07 de octubre de 2025



C-004309893

N.º Intervención: 00182-0/25

permanecen estables respecto de 2021 (+2,6 %), las anulaciones en cambio se han reducido mucho (de 23.548 € a 282 €) y aumentan las devoluciones (2.687 € vs. 128 €). El problema de baja recaudación persiste: la recaudación neta de derechos solo alcanza el 69,14 %, si bien en esta ocasión no se han analizado los recibos que quedaron pendientes de cobro en 2024 (327.792,01 €) por exceder del objeto de este trabajo de seguimiento de recomendaciones.

Finalmente, durante en el ejercicio 2024 en el subconcepto de ingresos 32300 (tasas por licencias de actividades, epígrafes B, C, D.3) se reconocieron derechos por importe 1.069.269,29 €, se anularon derechos por importe de 241,35 € y se devolvieron ingresos indebidos por importe de 17.106,86 €. Por tanto, los derechos reconocidos han aumentado un 21 % desde 2021, las devoluciones se han multiplicado (de 544 € a más de 17.000 €, aunque siguen siendo bajas en términos relativos ($\approx 1,6$ %) y la recaudación sigue siendo excelente (>99 %).

Los Servicios de Licencias Urbanísticas y de Actividad aseguran en sus respectivos informes, de 25 y 26 de febrero de 2025, que no se tramita ningún expediente sin acreditar pago previo. Por otra parte, a la vista de la documentación aportada por la Oficina de Gestión Tributaria (expediente municipal 0000036993/25), se constata la tramitación y contabilización diferenciada de devoluciones por naturaleza tributaria: constan regularizaciones negativas imputadas al ICIO (importe principal -586,58 €, recibo LR-0015-25-000195, N.º identificación 09215999) y anotaciones separadas sobre la tasa de licencia (regularización -12,00 €, recibo LR-0015-25-000159, N.º identificación 09215999), evidenciando que no se está imputando toda la devolución al subconcepto 32100 cuando concurren varios conceptos en origen.

QUINTA.- *En varios de los expedientes seleccionados para la muestra (detallada en el Anexo) existen confusiones entre los procedimientos de concesión de licencia y los*

11 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS (ORDENANZA FISCAL N.º 13).

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO SEGUIMIENTO PRESTACIÓN SERVICIOS URBANÍSTICOS (TASA N.º13)	ID FIRMA	14476165	PÁGINA	11 / 18
-----------	---	----------	----------	--------	---------

FIRMADO POR 3 FIRMANTES

1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - *TÉCNICO ADJUNTA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO*
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - *DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO*
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - *INTERVENTOR GENERAL*

FECHA FIRMA

- 06 de octubre de 2025
06 de octubre de 2025
07 de octubre de 2025



C-004309893

N.º Intervención: 00182-0/25

que se refieren a declaraciones responsables o comunicaciones previas, pues en estos últimos, cuando la tramitación del expediente se hace en papel, en ocasiones se incluye en el expediente un acuerdo del órgano competente por el que en el primer punto manifiesta quedar enterado de la declaración responsable o comunicación previa, pero que en los siguientes puntos utiliza términos reservados para las licencias, como por ejemplo “otorgamiento”, “advertir al titular de esta licencia”, “informar al interesado que, sin con motivo de la tramitación de este procedimiento de licencia (...)”, etc. (p. ej., en el expte. n.º 22909/2021). En otras ocasiones, en cambio, a pesar de que el expediente se inicia con una declaración responsable, se finaliza con una resolución de concesión de licencia al uso (p. ej., en el expte. n.º 32575/2021).

Los Servicios de Licencias Urbanísticas y de Actividad confirman que los modelos se han corregido, eliminando esos términos, aunque no han facilitado los modelos actualizados para su verificación.

SEXTA.- *No se han establecido mecanismos generales de inspección y control a posteriori, a pesar de que la autoliquidación es el régimen general de exigencia de las tasas y de que el régimen de licencia previa en muchos casos se ha visto sustituido por la exigencia de declaración responsable o comunicación previa. Ello implica riesgos tales como que los presupuestos en licencias de obras menores no se ajusten a la realidad de la actuación a ejecutar, o que la entidad de la propia obra que se declara como menor no lo sea y pueda tener naturaleza de obra mayor, lo que indudablemente tiene incidencia en la cantidad a recaudar con estas tasas.*

El Servicio de Licencias de Actividad, con fecha 26 de febrero de 2025, informa que tras el control previo las resoluciones se remiten a la Unidad de Ingresos Urbanísticos para revisión, pero no se aportan planes de inspección ni estadísticas. Así pues, existen medidas de control formal (remisión a Ingresos Urbanísticos), pero no queda acreditado

12 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS (ORDENANZA FISCAL N.º 13).

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO SEGUIMIENTO PRESTACIÓN SERVICIOS URBANÍSTICOS (TASA N.º13)	ID FIRMA	14476165	PÁGINA	12 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				06 de octubre de 2025	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				06 de octubre de 2025	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				07 de octubre de 2025	



C-004309893
N.º Intervención: 00182-0/25

un refuerzo real de la actividad inspectora.

OBJETIVO 2: Evaluación del seguimiento de las recomendaciones para la mejora de la gestión.

Las recomendaciones emitidas en el trabajo de control financiero fueron las siguientes:

PRIMERA. - *En relación con la Conclusión Primera, sería recomendable establecer una nueva forma de cálculo, basada en la Contabilidad Analítica, que sea más sencilla y fácil de mantener actualizada, con criterios claros de imputación, y que permita justificar no solo que el coste total del servicio no excede de los derechos reconocidos en concepto de tasas, sino que existe un razonable equilibrio entre el importe de dichas tasas y el coste de la actividad.*

Se considera parcialmente cumplida en la medida en que queda acreditada la mejora metodológica pero sigue pendiente la implantación de la contabilidad analítica.

SEGUNDA. - *Respecto de la Conclusión Segunda, debe eliminarse de la OF n.º 13 el epígrafe 8.A.1.3 de licencias de ocupación, pues su permanencia es contraria a la legislación urbanística y puede conducir a la exigencia de tasas cuantiosas sin soporte jurídico alguno, sin perjuicio de que proceda, en su caso, estudiar la inclusión de un epígrafe propio para las declaraciones responsables de primera ocupación. Del mismo modo, debe revisarse la información facilitada a los contribuyentes en la sección de "Trámites y Servicios" de la página web del Ayuntamiento, pues continúa indicando la exigibilidad de una licencia de ocupación, con cita de normativa no aplicable actualmente, "para la primera utilización de los edificios de nueva construcción, los que hayan sido objeto de modificación sustancial o de ampliación, así como las modificaciones de uso de*

13 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS (ORDENANZA FISCAL N.º 13).

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO SEGUIMIENTO PRESTACIÓN SERVICIOS URBANÍSTICOS (TASA N.º13)	ID FIRMA	14476165	PÁGINA	13 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				06 de octubre de 2025	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				06 de octubre de 2025	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				07 de octubre de 2025	



C-004309893

N.º Intervención: 00182-0/25

ejecución) sigue vigente en la OF n.º 13 sin que haya dado lugar en 2024 a ningún ingreso. Por tanto, podemos entender que se ha producido un **cumplimiento parcial**.

CUARTA.- *Por lo que se refiere a la Conclusión Cuarta, cuando se liquiden conjuntamente tasas urbanísticas, impuestos y otras tasas, en caso de que posteriormente proceda la devolución de ingresos indebidos, deberán imputarse dichas devoluciones en cada uno de los subconceptos del presupuesto de ingresos que correspondan según su naturaleza, en lugar de imputarse en su totalidad al subconcepto de ingresos 32100 (tasas por licencias urbanísticas, epígrafes A.1, C, D.1, D.2, E.1, E.2 y F).*

Por otra parte, se recomienda que no vuelva a concederse ninguna licencia sin el previo pago de las correspondientes tasas, ya que estas vienen a satisfacer el coste de la actividad administrativa necesaria para la tramitación del expediente y, como hemos visto, su abono es requisito legal indispensable para iniciar dicha actividad.

Se recomienda también que todo acto administrativo de concesión o equivalente contenga el importe y el epígrafe de la tasa a satisfacer.

Con la documentación facilitada por los servicios gestores (expte. 0000036993/25), **se acredita ya el cumplimiento en casos concretos, al haberse efectuado devoluciones separadas por ICIO y tasa.** Consideramos que ello es extrapolable al resto de casos, por lo que **la recomendación está cumplida.**

QUINTA.- *Respecto de la Conclusión Quinta, deberían corregirse los modelos empleados por el órgano competente para quedar enterado que las declaraciones responsables y comunicaciones previas presentadas por los interesados cuando la tramitación del expediente se hace en papel, eliminando cualquier término que se reserve*

15 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS (ORDENANZA FISCAL N.º 13).

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO SEGUIMIENTO PRESTACIÓN SERVICIOS URBANÍSTICOS (TASA N.º13)	ID FIRMA	14476165	PÁGINA	15 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				06 de octubre de 2025	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				06 de octubre de 2025	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				07 de octubre de 2025	



C-004309893
N.º Intervención: 00182-0/25

al otorgamiento de licencias urbanísticas.

Los servicios gestores han manifestado el cumplimiento de esta recomendación pero **no lo han acreditado** formalmente.

SEXTA.- *En cuanto a la Conclusión Sexta, debería reforzarse la actividad inspectora y de control a posteriori en materia de tasas de licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas en cuanto que la mayoría de los expedientes se basan en el régimen de autoliquidación, en especial cuando haya indicios de presupuestos infravalorados o cuando la solicitud de licencia de obra menor pudiera considerarse obra mayor, dada la diferencia del importe entre ambas tasas.*

El Servicio de Licencias de Actividad indica que las resoluciones se remiten a la Unidad de Ingresos Urbanísticos para control pero no hay evidencia de planes de inspección ni estadísticas. Por tanto, esta recomendación **debe considerarse incumplida** mientras no se acredite un refuerzo real de la actividad inspectora.

8) CONCLUSIONES

PRIMERA.- Se ha acreditado la **mejora metodológica en la actualización de los costes de referencia de la Ordenanza Fiscal n.º 13** (Expte. 46539/2024), pero la **contabilidad analítica sigue pendiente de implantación**, lo que limita la trazabilidad y justificación plena de las tasas.

SEGUNDA.- La eliminación del epígrafe 8.A.1.3 y la creación del trámite de declaración responsable de primera ocupación (8.C.5.5) están acreditadas, así como la actualización de la sede electrónica municipal. Sin embargo, **la simplificación general de**

16 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS (ORDENANZA FISCAL N.º 13).

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	INFORME DEFINITIVO SEGUIMIENTO PRESTACIÓN SERVICIOS URBANÍSTICOS (TASA N.º 13)	ID FIRMA	14476165	PÁGINA	16 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				06 de octubre de 2025	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO				06 de octubre de 2025	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				07 de octubre de 2025	



C-004309893

N.º Intervención: 00182-0/25

la ordenanza y la fijación de límites máximos en cuotas variables aún no se han acometido de forma global.

TERCERA- En cuanto a epígrafes en desuso, se ha constatado en 2024 actividad residual en cartografía (8.E.3, con ingresos de 1.511,10 €) y aplicación práctica de varios epígrafes del 8.F. No obstante, **el epígrafe 8.G (órdenes de ejecución) continúa sin generar ingresos.**

CUARTA- La recaudación de tasas presenta una evolución positiva en los subconceptos 32100 y 32300, con incrementos de derechos reconocidos y recaudación neta superior al 99 %. Sin embargo, en el subconcepto 32101 la recaudación neta en 2024 apenas alcanza el 69 %, persistiendo los problemas de cobro ya detectados en 2021.

En relación con la imputación de devoluciones, la documentación acreditativa del expte. 0000036993/25 demuestra **devoluciones diferenciadas por conceptos (ICIO vs. tasa), corrigiendo la incidencia señalada en 2021** para el caso examinado, que podemos considerar extrapolable. No obstante, no consta aún evidencia de su aplicación sistemática a todos los supuestos, por lo que el grado de cumplimiento se considera parcial y requiere seguimiento hasta su plena estandarización.

QUINTA- Los servicios gestores manifiestan haber **corregido los modelos de declaraciones responsables** eliminando terminología impropia de licencias, pero **no han aportado los modelos actualizados** que lo acrediten.

SEXTA- No se han aportado evidencias de un refuerzo efectivo de la actividad inspectora; sólo consta la remisión formal de resoluciones a la Unidad de Ingresos Urbanísticos, lo que no supone un verdadero control posterior generalizado.

17 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS (ORDENANZA FISCAL N.º 13).

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	14476165	PÁGINA	17 / 18
INFORME DEFINITIVO SEGUIMIENTO PRESTACIÓN SERVICIOS URBANÍSTICOS (TASA N.º13)				
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - TÉCNICO ADJUNTA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			06 de octubre de 2025	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO			06 de octubre de 2025	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL			07 de octubre de 2025	



C-004309893
N.º Intervención: 00182-0/25

9) RECOMENDACIONES

PRIMERA- Avanzar en la implantación de un sistema de contabilidad analítica en el nuevo software económico-financiero, de forma que el cálculo de costes de los servicios sujetos a tasas se simplifique y se garantice la proporcionalidad entre coste y cuota.

SEGUNDA- Completar la revisión y simplificación de la Ordenanza Fiscal n.º 13, incorporando límites máximos en cuotas variables, agrupando epígrafes redundantes (ej. cartografía) y eliminando los que carezcan de aplicación práctica (ej. 8.G si persiste sin uso y se considera oportuno).

TERCERA- Implementar medidas de gestión recaudatoria más eficaces en el subconcepto 32101.

CUARTA- Establecer un plan específico de inspección y control a posteriori en materia de autoliquidaciones urbanísticas y de actividad, con estadísticas periódicas y criterios de selección de expedientes que permitan verificar la corrección de presupuestos y la adecuada clasificación de las obras.

I. C. de Zaragoza, en el día de la fecha.

18 INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL FINANCIERO SOBRE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS (ORDENANZA FISCAL N.º 13).

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	14476165	PÁGINA	18 / 18
INFORME DEFINITIVO SEGUIMIENTO PRESTACIÓN SERVICIOS URBANÍSTICOS (TASA N.º13)				
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRA BAS ALCOLEA - <i>TÉCNICO ADJUNTA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO</i>			06 de octubre de 2025	
2. ELISA ISABEL FLORIA MURILLO - <i>DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO</i>			06 de octubre de 2025	
3. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - <i>INTERVENTOR GENERAL</i>			07 de octubre de 2025	